Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
SALA UNITARIA CIVIL – FAMILIA
PEREIRA - RISARALDA

Asunto	: Decide admisión –Apelación sentencia
Proceso	: Ejecutivo pretensión real
Ejecutante	: Bernardo de Jesús Benjumea Díaz
Ejecutado	: León Fernando Cardona Hernández
Procedencia	: Juzgado Único Promiscuo Circuito - Belén de Umbría, R.
Radicación	: 66088-31-89-001-**2022-00052-01**
Mag. Sustanciador	: DUBERNEY GRISALES HERRERA

VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Hecho el examen preliminar conforme al artículo 325, CGP, se admite la apelación en el **efecto SUSPENSIVO**, dado que la sentencia fue totalmente desestimatoria [Art.323, inciso 2º, CGP].

Se cumplen los presupuestos de viabilidad, pues **(i)** Hay legitimación del ejecutante, porque la decisión le fue desfavorable [Art.320, CGP]; **(ii)** La sentencia es apelable [Art.321, CGP]; **(iii)** Se interpuso en tiempo, en la misma audiencia (Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta C01Ejecutivo, pdf No.27 y archivo 26, tiempo 00:40:46); y, **(iv)** La carga procesal de precisar los reparos concretos fue atendida, según artículo 322, ibidem (Carpeta 01PrimeraInstancia, carpeta C01Ejecutivo, pdf No.29).

Ejecutoriado este auto, sin que se soliciten pruebas, correrán en traslado cinco (5) días al apelante **para que sustente**; cumplida la carga, se dará *traslado a la parte no recurrente* por el mismo término para la réplica [Art.12, Ley 2213]. **Si la recurrente guarda silencio**, se dará traslado del escrito presentado en primera sede, pues contiene argumentos de soporte a los

reparos. Así entiende la CSJ[1] en sede de tutela; criterio auxiliar acogido por esta Sala Especializada.

Para decidir esta instancia, el asunto conservará su turno, según la fecha de llegada a esta Magistratura.

NOTIFÍQUESE,

DUBERNEY GRISALES HERRERA

MAGISTRADO

DGH/DGD / 2022

LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

28-08-2023

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

Firmado Por:
Duberney Grisales Herrera
Magistrado
Sala 001 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f53e2c2a82258f7843cb134620f89351fbfa014d0873458b713080ec3829905**
Documento generado en 25/08/2023 09:18:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] CSJ. STC-5497-2021, STC-5499-2021, STC-5330-2021y STC-5826-2021.